Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. a integridad del documento v la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en **https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtm**l

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

INFORME TÉCNICO N° 00006-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM-EL

Α MAGALI PATRICIA CORDOVA TAPIA

JEFE-DIRECTOR - ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

VICTOR FELIX SOLIS TORRES De

INFORMO PÉRDIDA DE BUENA PRO DEL POSTOR QUE Asunto

> SEGUNDO LUGAR ΕN LA **ADJUDICACIÓN** SIMPLIFICADA Nº 001-2024-UGEL07-1 DERIVADO DEL CP 1-2023-UGEL07-1 DE LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE **SEGURIDAD** Υ **VIGILANCIA PARA** INSTITUCIONES EDUCATIVAS EMBLEMÁTICAS, SEDE ADMINISTRATIVA SAN BORJA, SEDE ADMINISTRATIVA SURCO, SEDE ARCHIVO CENTRAL, ALMACÉN SAN BORJA Y ALMACÉN CHORRILLOS

DE LA UGEL 07 SAN BORJA, PERIODO 2024".

Referencia

 a. Art. 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-UGEL07-1.

AS-SM-1-2024-UGEL 07-1 derivado del CP -1-2023-UGEL07-1

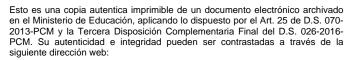
Fecha Lima, 14 de mayo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES**

- Mediante Resolución Jefatural N° 202-2023-UGEL.07/ADM, de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para instituciones educativas emblemáticas, sede administrativa San Borja, Administrativa Surco, Sede Archivo Central, Almacén San Borja y Almacén Chorrillos de la UGEL 07 San Borja, período 2024", con un valor estimado de S/ 2,948,928.31 (Dos millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos veintiocho y 31/100 soles) incluido los impuesto de ley, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada.
- Que, asimismo, en la Resolución Jefatural N° 202-2023-UGEL.07/ADM 1.2 en el artículo segundo se designó al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

EXPEDIENTE: EL2024-INT-0358007











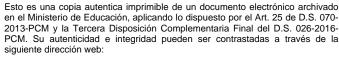


1.3 Mediante Resolución Jefatural N° 00212-2023-MINEDU/VMGIDRELMUGEL07/DIR-ADM de fecha 04 de diciembre de 2023, se aprobó las bases del Concurso Público Nº 001-2023-UGEL07-1.

- Con fecha 23 de enero de 2024 a través del Acta Nº 005-2024 el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección CP-SM-1-2023-UGEL 07-1 al no quedar ninguna oferta válida, publicando y notificándose a través del SEACE el mismo día.
- Consecuentemente, el Comité de Selección mediante Acta N° 006-2024 1.5 dejó constancia el consentimiento de la declaratoria de Desierto del CP-SM-1-2023-UGEL 07-1, toda vez que NO SE REGISTRÓ NINGÚN RECURSO DE APELACIÓN, dentro de los plazos establecidos.
- Mediante Informe N° 00045-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM-EL de fecha 05 de febrero del 2024, se informó a la jefatura del Área de Administración las causas que originaron la declaratoria de desierto del CP-SM-1-2023-UGEL 07-1, asimismo se solicitó la autorización para realizar la siguiente convocatoria mediante Adjudicación Simplificada derivada del Concurso Público Nº 001-2023-UGEL.07 para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para instituciones educativas emblemáticas, sede administrativa San Administrativa Surco, Sede Archivo Central, Almacén San Borja y Almacén Chorrillos de la UGEL 07 San Borja, período 2024".
- Por consiguiente, a través del expediente EL2024-INT-0111831 con fecha 1.7 06 de febrero de 2024 la jefatura del Área de Administración autorizó continuar con el trámite correspondiente.
- 1.8 Mediante Resolución Jefatural N° 00005-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM de fecha 09 de febrero de 2024 se aprobó las bases del procedimiento de selección bajo Adjudicación Simplificada Nº 001-2024-UGEL07-1 derivado del Concurso Público Nº 001-2023-UGEL.07-1 para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para Instituciones Educativas Emblemáticas, Sede Administrativa San Borja, Sede Administrativa Surco, Sede Archivo Central, Almacén San Borja y Almacén Chorrillos de la UGEL 07 San Boria, período 2024".
- Consecuentemente, con fecha 19 de febrero de 2024 se realizó la a través del SEACE la convocatoria de la Adjudicación Simplificada Nº 001-2024-UGEL07-1 derivado del Concurso Público Nº 001-2023-UGEL.07-1.
- 1.10 Con fecha se 07 de marzo de 2024 el comité de selección elaboró el acta de evaluación, calificación de la Adjudicación Simplificada Nº 001-2024-

EXPEDIENTE: EL2024-INT-0358007

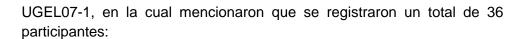












N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	VIGILANCIA Y SEGURIDAD ORGANIZADA S.A.C.	20100195322
2	SEGUROC SOCIEDAD ANONIMA	20100904315
3	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	20101192190
4	'WALKER PROTECTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA'	20407976453
5	EMPRESA DE SEGURIDAD APU ES TODO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20409472215
6	A & T SECURITY NATIONAL S.A.C.	20493433025
7	TOTAL SECURITY S.R.L.	20494464544
8	SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C SINSEPER S.A.C.	20504432727
9	A.V.I SEGURIDAD PRIVADA S.A.C.	20535783650
10	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	20537116774
11	ANDESEGUR SAC	20538656403
12	SECURITY COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SECURITY COMPANY S.A.C.	20544382498
13	ROLO'Z SECURITY SERVICE S.A.C	20548360405
14	SID SYSTEM SECURITY-LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.	20551326587
15	TS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TS PERU S.A.C.	20552917210
16	POLICE PROTECTIVE & ASESORIA LEGAL S.A.C.	20556737216
17	GRUPO SECURITY ROCER S.A.C.	20600092490
18	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	20601011736
19	MAKER SERVICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAKER SERVICES S.A.C.	20601337755
20	GRUPO MUFALAAC S.A.C.	20601372852
21	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	20601836417
22	SERVIGENVIG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SERVIGENVIG S.A.C.	20602088864
23	L&J ALL'ERTA S.A.C.	20602197400
24	CONSORCIO GURKAS SAC	20603200587
25	ARSENAL SECURITY S.A.C.	20603339356
26	TOTAL PROTECTION SEGURITY S.A.C.	20604077134
27	GRUPO TACTICO ALLIONS S.A.C.	20604420165
28	PREVENCION Y VIGILANCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-PREVENCION Y VIGILANCIA S.A.C.	20605287001
29	A & G SEGURIDAD INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20605396942
30	GRUPO GERENCIA DE SEGURIDAD S.A.C.	20605682414
31	BLACKMAN SECURITY S.A.C.	20606113782
32	SEGURIDAD JUCINU SELVA S.A.C.	20606346639
33	HS SECURITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20607543373
34	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	20608227181
35	CRETA SECURITY S.A.C.	20608789619
36	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	20611499591

Asimismo, en la misma acta de evaluación y calificación se mencionó que once (11) postores registraron sus ofertas electrónicas en el SEACE, según el detalle siguiente:

EXPEDIENTE: EL2024-INT-0358007

CLAVE: AD7492









Ministerio

de Educación

		- Foobo do	Horo do
No	Nombre o razón social del postor	Fecha de	Hora de
		presentación	presentación
1	SEGUROC SOCIEDAD ANONIMA	27/02/2024	14:14:28
2	GRUPO SECURITY ROCER S.A.C.	27/02/2024	14:16:10
3	SID SYSTEM SECURITY-LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.	27/02/2024	14:27:29
4	BLACKMAN SECURITY S.A.C.	27/02/2024	16:16:05
5	SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA S.A.C SINSEPER S.A.C.	27/02/2024	17:09:55
6	GRUPO TACTICO ALLIONS S.A.C.	27/02/2024	18:14:14
7	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	27/02/2024	19:18:28
8	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	27/02/2024	20:38:41
9	CONSORCIO A&G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C AUDAZ PROTECCION PATRIMONIAL S.A.C.	27/02/2024	20:45:24
10	SAGAZ S.A.C. SERVICIOS DE SEGURIDAD	27/02/2024	21:15:12
11	EMPRESA DE SEGURIDAD APU ES TODO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	27/02/2024	21:23:38

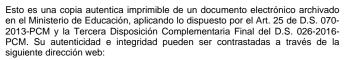
Y de los cuales el orden de prelación según la evaluación y calificación de las ofertas, el comité de selección determinó lo siguiente:

N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	EMPRESA DE SEGURIDAD APU ES TODO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100.00
2	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C	93.44
3	CONSORCIO A&G SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C - AUDAZ PROTECCION PATRIMONIAL S.A.C	91.87
4	SID SYSTEM SECURITY-LOGISTICA INTEGRAL S.A.C.	91.83
5	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	91.15

Y llegando a la conclusión que el postor que ocupó el primer lugar del orden de prelación "EMPRESA DE SEGURIDAD APU ES TODO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA" cumplió con los calificación.

- 1.11 Con fecha 07 de marzo de 2024 el comité de selección otorgó la buena de la Adjudicación Simplificada Nº 001-2024-UGEL07-1 derivado del Concurso Público Nº 001-2023-UGEL.07-1 al postor EMPRESA DE SEGURIDAD APU ES TODO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA por un valor ofertado ascendente a S/ 2,699,342.02 (Dos millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y dos y 02/100 soles).
- 1.12 Con fecha 15 de marzo de 2024, se publicó el consentimiento del otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº 001-2024-UGEL07-1 derivado del Concurso Público Nº 001-2023-UGEL.07-1.
- 1.13 Con fecha 27 de marzo de 2024 la EMPRESA DE SEGURIDAD APU ES TODO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA a través del expediente MPT2024-EXT-0253220 y con Carta N° 000059-2024/APUESTODO/GG

EXPEDIENTE: EL2024-INT-0358007











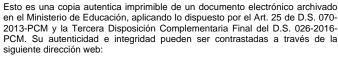


cumplió con presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 001-2024-UGEL07-1 derivado del Concurso Público Nº 001-2023-UGEL.07-1 para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para Instituciones Educativas Emblemáticas, Sede Administrativa San Borja, Sede Administrativa Surco, Sede Archivo Central, Almacén San Borja y Almacén Chorrillos de la UGEL 07 San Borja, período 2024".

- 1.14 Ahora. mediante Carta N° 00008-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM de fecha 02 de abril de 2024 la Unidad de Gestión Educativa Local a través de la jefatura del Área de Administración solicitó la subsanación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-UGEL07-1 derivado del Concurso Público Nº 001-2023-UGEL.07-1.
- 1.15 Con fecha 08 de abril de 2024 mediante MPT2024-EXT-0275251 y según CARTA Nº 758-2024/LEG/APUESTODO la EMPRESA DE SEGURIDAD APU ES TODO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, presentó la subsanación de las observaciones solicitada mediante la Carta Nº 00008-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM.
- 1.16 Mediante Informe N° 00217-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM-EL de fecha 10 de abril del año 2024 el Equipo de Logística informó que la EMPRESA DE SEGURIDAD APU ES TODO SAC incurrió en la causal de PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO de la AS-SM-1-2024-UGEL 07-1 derivado del CP-1-2023- UGEL 07-1 por causas atribuibles a él mismo, por no cumplir con presentar la totalidad de la documentación exigida para el perfeccionamiento del contrato, generándose la pérdida automática de la Buena Pro de la AS-SM-1-2024-UGEL 07-1 derivado del CP-1-2023-UGEL 07-1 para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para Instituciones Educativas Emblemáticas, Sede Administrativa San Borja, Sede Administrativa Surco, Sede Archivo Central, Almacén San Borja y Almacén Chorrillos de la UGEL 07 San Borja, período 2024" de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 141° del RLCE, publicándose a través del SEACE la pérdida de la buena pro.
- 1.17 Por consiguiente, mediante CARTA N° 00012-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM de fecha 10 de abril del 2024 la jefatura del Área de Administración le comunicó al postor EMPRESA SEGURIDAD APU ES TODO S.A.C. la pérdida automática de la Buena Pro de la AS-SM-1-2024-UGEL 07-1 derivado del CP-1-2023-UGEL 07-1 para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para Instituciones Educativas Emblemáticas, Sede Administrativa San Borja, Sede Administrativa Surco, Sede Archivo Central, Almacén San Borja y

EXPEDIENTE: EL2024-INT-0358007











Almacén Chorrillos de la UGEL 07 San Borja, período 2024", tal como lo establece el numeral 1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.18 Consecuentemente, el día 11 de abril del 2024 el comité de selección mediante "ACTA DE PÉRDIDA DE BUENA PRO Y ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO LUGAR DEL ORDEN DE PRELACIÓN" otorgó la buena pro al postor GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. por haber ocupado el 2do lugar en el orden de prelación de la evaluación y calificación de las ofertas de la AS-SM-1-2024-UGEL 07-1 derivado del CP-1-2023- UGEL 07-1.
- 1.19 Ahora, con fecha 11 de abril del 2024 se publicó a través del SEACE el otorgamiento de buena pro de la AS-SM-1-2024-UGEL 07-1 derivado del CP-1-2023- UGEL 07-1 al postor GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. por el importe ofertado de S/ 2 888 880.00 soles al haber ocupado el segundo lugar del orden de prelación.
- 1.20 Con fecha 19 de abril del 2024 se publicó a través del SEACE el consentimiento de la pérdida de la buena pro y además quedando consentida también el otorgamiento de la buena pro a favor del postor GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.
- 1.21 Con fecha 02 de mayo del 2024 la empresa GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. mediante CARTA N° 64-2024/GRUPOVAMER-M (Expediente MPT2024-EXT-0332034) presentó los documentos para perfeccionamiento del contrato.
- 1.22 Mediante CARTA N° 00038-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM-EL de fecha 06 de mayo del 2024 el Equipo de Logística en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones solicitó al postor GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. la subsanación de documentos para el perfeccionamiento del contrato otorgándosele un plazo de hasta cuatro (4) días.
- 1.23 Mediante CARTA N° 70-2024/GRUPOVAMER-M (Exp. MPT2024-EXT-0352554) el día 10 de mayo de 2024 el GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. presentó la subsanación de observaciones a los documentos para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada Nº 01-2024-UGEL07-1 derivado del CP1-2023-UGEL07-1.
- 1.24 Según ACTA Nº 006-2024 "Pérdida de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-UGEL07-1 derivado del CP1-2023-UGEL07-1" el comité se selección dejó constancia que de acuerdo a la consulta realizada el buscador de en portal proveedores

EXPEDIENTE: EL2024-INT-0358007

CLAVE: AD7492









la Ley de Contrataciones del Estado.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20537116774 tomó conocimiento que, el postor GRUPO VAMER SECURITY SAC con RUC N° 20537116774 ha sido inhabilitada, por 37 meses (efectiva desde el 08 de mayo de 2024 al 08 de junio del 2027) para contratar con el Estado como resultado de un Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado

ante el Tribunal de Contrataciones con el Estado, según el artículo 11° de

SANCIÓN VIGENTE									
Nro	Razón Social	RUC	Resolución	Periodo de Inhabilitación	Desde	Hasta	Infracción	Otra Infracción	
TEI	MPORAL								
1 1	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	20537116774	1477-2024- TCE-S4	37 MESES	08/05/2024	08/06/2027	- i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas—Perú Compras ji) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas—Perú Compras.		

ANÁLISIS II.

Al respecto, el presente procedimiento de selección fue convocado bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

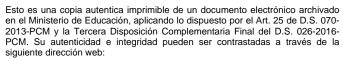
A efectos de realizar el análisis del presente caso, resulta importante también remitirnos a los literales a) y c) del artículo 141 del Reglamento, cuyo texto se reproduce a continuación:

"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del **Contrato**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

- Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...)
- c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro."
- 2.1 Al respecto, cabe señalar que el Anexo de Definiciones del Reglamento define a las Bases Integradas como el "Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por

EXPEDIENTE: EL2024-INT-0358007











el OSCE, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las Bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión".

De esta manera, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y de la relación contractual que se perfeccione en virtud de este último¹, puesto que incorporan todas las modificaciones que se producen como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones, y de ser el caso, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE o las modificaciones requeridas por este organismo en el marco de sus acciones de supervisión.

- 2.2 Es importante mencionar que una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar, según lo señalado en el numeral 1 del artículo 136 del RLCE.
- 2.3 Es importante mencionar que, el numeral 2.3 "Requisitos para perfeccionar el contrato", del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases Integradas se encuentran establecidos la presentación obligatoria de los documentos para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada Nº 001-2024-UGEL07-1, siendo los siguientes requisitos de presentación obligatoria por el postor ganador de la buena pro:

(...)

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. a)
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que d) cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación². (Anexo Nº 12)
- Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.
- Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo Nº 4.
- Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, Nº de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.
- k) Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 234-2022-EF.



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO PERÚ 2024



¹ De acuerdo con criterio contenido en la opinión N°10-2019/DTN

Ministerio

penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.

- I) Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.
- Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. m)
- Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el
- o) Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección.
- Copia de los documentos que sustente la propiedad y la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido:
 - Armas de Corto Alcance: Que constan de revólver calibre 38, para el personal masculino que cubre el servicio con arma. Las armas deben encontrarse en óptimas condiciones. Cada arma debe de contar con el tambor lleno (6 municiones) y contar con una reserva de 12 municiones por arma. Las armas deberán de contar con tarjeta de propiedad vigentes emitidas por SUCAMEC, los mismos que deberán ser presentadas para la firma del contrato.
 - Chalecos Antibalas: Chalecos de nivel de protección II como mínimo para el personal de vigilantes de servicio con arma, o chalecos antibalas con nivel de protección II-A.
 - Elementos de control: La empresa de seguridad y vigilancia implementará en los puestos correspondientes los controles que constan de (1) Un legajo de consignas; (2) Cuaderno de ocurrencias diarias; (3) Cuaderno de ingreso y salida de vehículos; (4) Cuaderno de control de ingreso y salida de personal; (5) Material y útiles de escritorio necesarios.
 - Sistema de Comunicaciones: El Supervisor y por cada puesto según cada uno de los locales de la UGEL 07 deberán contar con un equipo de comunicación inalámbrica que funcione las 24 horas del día en perfectas condiciones y debidamente equipados con sus accesorios, cargadores, etc., y la cobertura de minutos libres disponibles para llamadas a teléfonos celulares o fijos, con lo cual podrá mantener una permanente coordinación con la UGEL 07 a través del Equipo de Trabajo de Logística-Servicios Generales. La empresa contratista proveerá a la UGEL 07 un (01) equipo de comunicación inalámbrica que permita una comunicación fluida y permanente debidamente equipado y con una cobertura de 120 minutos libres para llamadas a teléfonos celulares entre el supervisor y/o los Agentes de vigilancia.
 - Sistema de Comunicaciones: Adicionalmente la empresa deberá contar con radios, (radio Handy) banda VHF en cada local o sede o Institución Educativa, para lo cual deberá instalar en cada local antenas repetidoras que garanticen y respalden las comunicaciones en casos de desastres naturales, para lo cual deberá contar con la autorización vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para operar estaciones de tele-servicio privado con su respectiva Licencia de operación a nombre del postor. En caso de consorcio deberá tener la Licencia la empresa que brinde efectivamente el servicio.
 - Movilidad: El contratista deberá disponer de un vehículo permanente, para realizar el control, inspección y supervisión diaria del servicio que brinda la empresa de seguridad en todas las Sedes Administrativas, Archivo, Almacenes e Instituciones Emblemáticas de la UGEL 07 y se reportará con el Especialista de Servicios Generales. El vehículo disponible debe de ser un automóvil y/o camioneta, el mismo que debe de estar en óptimas condiciones de

EXPEDIENTE: EL2024-INT-0358007

CLAVE: AD7492









Ministerio

de Educación

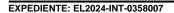
funcionamiento, dicho vehículo no debe superar la antigüedad de 05 años y debe contar con la documentación obligatoria para circular por la vía pública (SOAT, tarjeta de propiedad, etc.), conductor deberá contar con licencia de conducir vigente.

Accesorios: Los accesorios indispensables para la prestación del servicio de seguridad y que la empresa contratista está obligada a proporcionar para el desarrollo de su labores y en cada uno de los locales donde presta el servicio, son: un (1) Detector de metales manual, dos (2) para cada institución educativa y uno para cada sede administrativa; dos (2) Linternas, tres para cada institución educativa y una para cada sede o almacén; (3) Espejo para control vehicular, dos para cada institución educativa y uno para cada sede o almacén; (4) Silbatos, uno por cada uno de los Agentes; (5) Megáfono altavoz con alarma, uno por cada sede o local o institución educativa.

La acreditación de los equipos e implementos, será con copia de los documentos que sustente la propiedad, la posesión, Factura, el compromiso de compra y venta o alquiler u otros documentos que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

PRECISIÓN SEGÚN PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES: En primer lugar, se precisa que, la acreditación del equipamiento estratégico será presentado para el perfeccionamiento del contrato y no para la presentación de ofertas. Sin embargo, se precisará que la autorización emitida por el MTC con sus anexos deberá ser para la totalidad de las radios solicitadas

- q) Currículo Vitae de Supervisor de Vigilancia, adjuntando la siguiente documentación
 - Copia de DNI que acredite mayoría de edad, acreditar con copia de DNI. (Se precisa que aceptarán los DNI vencidos, pero con el voucher de trámite de duplicado y/o renovación ante la RENIEC).
 - Podrá ser oficial o sub oficial de las FF.AA. y/o PNP en situación de retiro (no haber sido separado por mediad disciplinarias) o personal de procedencia civil con experiencia en seguridad. Se precisa que solamente presentarán los agentes que han pertenecido a las FF.AA. o PNP.
 - Estar capacitado en temas de seguridad, primeros auxilios, defensa personal, lucha contra incendios, manejos de extintores, etc., que le permitirá evaluar los riesgos de seguridad. Que se acreditará con copias simples de certificados o constancias de capacitación. El curso de capacitación deberá ser con un mínimo 24 horas y que puede ser emitido por institución pública o privada o la misma empresa contratista y firmado debidamente por un instructor de SUCAMEC autorizado, siempre en cuando señale los temas de capacitación solicitados.
 - Tener cursos de capacitación en administración de seguridad integral o afines a la seguridad integral con un mínimo de 120 horas lectivas, se acreditará con copia de certificados o constancia que puede ser emitido por institución pública o privada o la misma empresa contratista.
 - No tener antecedentes policiales, ni judiciales ni penales (Se acreditará con declaración jurada simple).



CLAVE: AD7492











- Tener buena salud física y mental (Se acreditará con declaración jurada simple). También se aceptará de manera facultativa los EMO para poder acreditar la buena salud física y mental.
- Curriculum vitae de los Agentes de Seguridad, adjuntando la documentación:
 - Ser peruano o extraniero. La contratación de personal extraniero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
 - Contar con capacitación en curso contra incendios, otros siniestros, primeros auxilios, manejo de extintores, así como también el uso de armas si fuera el caso. Acreditado con constancias o certificados con un mínimo de 24 horas lectivas, emitidos por institución pública o privada o la misma empresa contratista o curso SUCAMEC, de acuerdo a la DIRECTIVA Nº 006-2018-SUCAMEC, siempre en cuando señale los temas de capacitación solicitados.
 - Contar con un (01) año de experiencia como mínimo en el puesto de servicio de seguridad y vigilancia, acreditado mediante constancias, certificados, contratos con sus respectivas conformidades o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida, el mismo que debe coincidir con el reporte SUCAMEC (SEL).
 - El personal propuesto debe contar con las pólizas de seguros (SCTR); contra accidentes personales (Seguro Vida), deshonestidad y responsabilidad civil.

Asimismo, para el caso de los agentes que portarán armas deberán de presentar copia de los siguientes documentos:

Licencia vigente para la posesión y uso de armas que no son de guerra, identificando el tipo de arma para los cuales se encuentran calificados y según la modalidad del servicio que desempeña (SUCAMEC) por cada uno de los Agentes; así como Carnet de Inscripción en la SUCAMEC por los Agentes que no usan arma. (...)

2.4 Teniendo en consideración el texto normativo antes señalado, el postor adjudicatario de la buena pro GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. con RUC N° 20537116774 tenía como plazo máximo para presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección de AS-SM-1-2024-UGEL07-1 del 22/04/2024 al 02/05/2024.

Bajo esa línea, el GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. a través de la CARTA N° 64-2024/GRUPOVAMER-M (Expediente MPT2024-EXT-0332034) de de mayo de 2024, presentó los documentos perfeccionamiento del contrato presentó los documentos el perfeccionamiento del contrato derivado de la AS-SM-1-2024-UGEL 07-1.

2.5 Posteriormente, mediante Oficio N° 02933-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ de fecha 06 de mayo de 2024 el Área de Asesoría Jurídica realizó observaciones a los documentos presentados por el postor GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. a fin de que sean subsanadas, siendo las siguientes:

EXPEDIENTE: EL2024-INT-0358007

CLAVE: AD7492













- a. La Estructura de Costos tendría errores de cálculo en cuanto al descansero y otros beneficios técnicos que deben ser reevaluados.
- Las declaraciones juradas suscritas por los efectivos de no haber sido separados de las FF.AA o PNP por medida disciplinaria no tienen la huella dactilar de quienes suscriben ni la firma del Gerente General de la Empresa que visa los mismos.
- c. Existen tres (3) armas observadas: PE04-0062AF3, PE04-0062B36, PE97-009B988, una está en estado n vigente, situación destruida, etc, conforme a lo establecido en el Artículo 53.2 del Reglamento de la Ley Nº 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Productos Pirotécnicos y Materiales
- d. Falta acreditar (4) linternas de las (17) requeridas, al haberse presentado solo (13).
- Es pertinente adjuntar la Ficha de Instructor SUCAMEC, Víctor Montoya Moya, para acreditar la legitimidad para dictar los cursos que se adjuntan para evaluación, considerando que los TDR, señalan que se debe estar capacitado en temas de seguridad, primeros auxilios, defensa personal, lucha contra incendios, manejos de extintores, etc., que le permitirá evaluar los riesgos de seguridad. Lo cual se acreditará con copias simples de certificados o constancias de capacitación. El curso de capacitación deberá ser con un mínimo 24 horas y que puede ser emitido por institución pública o privada o la misma empresa contratista y firmado debidamente por un instructor de SUCAMEC autorizado, siempre en cuando señale los temas de capacitación solicitados.
- Las copias de DNI obrantes a folios 448 y 464 se encuentran ilegibles.
- En cuanto al Supervisor y personal se exige (24hrs) de capacitación; sin embargo, las capacitaciones adjuntadas son de (10hrs), no se adjunta cursos en defensa personal y primeros auxilios, considerando que no se especifica que las horas de capacitación son acumulables.
- h. Verificar lo establecido en la Directiva № 006-2018-SUCAMEC.
- No se adjunta la experiencia mínima de (2) años del Supervisor, con copia simple de contrato y su respectiva conformidad o ii) constancias o iii) certificados o) cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Dicha experiencia deberá encontrarse registrado en SUCAMEC
- No se adjunta para su visualización el Certificado de Trabajo como Supervisor en
- k. No se adjunta para su visualización la experiencia laboral con las respectivas Constancias de Trabajo, Conformidades del Servicio, entre otros, por los (2) años, en cuanto al Supervisor, lo cual debe estar corroborado y registrado en SUCAMEC.
- En el caso de los agentes, solo se adjuntan reportes de vigilantes, sin validez en ningún tipo de procedimientos, lo cual merma la verificación de la experiencia del personal.
- m. Cabe acotar que la documentación del supervisor y el agente permite acreditar la vigencia del carnet, la vigencia de las licencias, los cursos, la emisión y vencimiento
- n. Es necesario acreditar (2) años de experiencia del supervisor y (1) año del agente, en cuanto a su experiencia como mínimo en el puesto de servicio de seguridad y vigilancia, acreditado mediante constancias, certificados, contratos con sus respectivas conformidades o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida, el mismo que debe coincidir con el reporte SUCAMEC.
- 2.6 En ese sentido, mediante CARTA Nº 00038-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM-EL de fecha 06 de mayo del 2024 el Equipo de Logística en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones solicitó a la empresa de seguridad GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. la subsanación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato del Procedimiento de Selección AS-SM-1-2024-UGEL 07-1 derivado del CP-1-2023-UGEL07-1, para lo cual se otorgó un plazo de hasta cuatro (04) días hábiles de

EXPEDIENTE: EL2024-INT-0358007

CLAVE: AD7492

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:









(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125

Unidad de Gestión



conformidad a lo señalado en el artículo 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.3

2.7 Ahora, de de acuerdo a la consulta realizada en el portal buscador de proveedor proveedores del referente а la ficha única https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20537116774 tomó conocimiento que, el postor GRUPO VAMER SECURITY SAC con RUC Nº 20537116774 ha sido inhabilitada, por 37 meses (efectiva desde el 08 de mayo de 2024 al 08 de junio del 2027) para contratar con el Estado como resultado de un Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado ante el Tribunal de Contrataciones con el Estado, según el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.

5	SAN	ICIÓN VIGEN	ITE						
Ν	lro	Razón Social	RUC	Resolución	Periodo de Inhabilitación	Desde	Hasta	Infracción	Otra Infracción
1	ΈM	PORAL							
		RUPO VAMER ECURITY S.A.C.	20537116774	1477-2024- TCE-S4	37 MESES	08/05/2024	08/06/2027	- i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.	

Al respecto, la Entidad tiene la obligación de verificar, en el RNP, que hasta el momento en que contrata los bienes, servicios en general, consultorías o ejecución de obras, el proveedor con el que está contratando no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado.

- 2.8 Posteriormente, a través de la CARTA N° 70-2024/GRUPOVAMER-M (Exp. MPT2024-EXT-0352554) con fecha 10 de mayo de 2024 el GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. presentó la subsanación de observaciones a los documentos para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-UGEL07-1 derivado del CP1-2023-UGEL07-1.
- 2.9 Al respecto, es preciso señalar que, según lo establecido en el artículo 55 del Reglamento, señala que todo proveedor que desee participar en un procedimiento de selección se registra como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP.

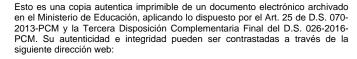
Además, los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 9.9 del artículo 9 del Reglamento.

En ese mismo sentido, el acápite a) del numeral 11.2.2.2 de la Directiva Nº 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de

EXPEDIENTE: EL2024-INT-0358007

CLAVE: AD7492











(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125

³ 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE", estable que "Los proveedores que deseen participar en algún procedimiento de selección deben registrarse a través del SEACE, conforme a las reglas del procedimiento de selección que corresponda, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación, y no encontrarse incurso en ninguna de las causales de impedimento establecidas en la Ley. Entre estos impedimentos se encuentra lo descrito en el literal L) del numeral 11.1 del artículo 11 del TUO de la Ley N° 30225, según el cual, están impedidos para contratar con el Estado, en todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.

En resumen, de las normas glosadas anteriormente, se desprende que el postor adjudicado con la buena pro, tiene la obligación de mantener su inscripción vigente en el RNP, no solo en la presentación de ofertas y en el otorgamiento de la buena pro, sino también, en el perfeccionamiento del contrato.

2.10 Con respecto a este extremo, de la revisión del Registro Nacional de Proveedores se aprecia que, el postor GRUPO VAMER SECURITY S.A.C se encuentra suspendido para participar en procedimientos de selección y de contratar con el Estado, desde el 08 de mayo del año 2024 al 08 de junio del año 2027 [es decir, treinta y siete (37) meses], según la siguiente reproducción:

> Sr. Proveedor, le informamos que Ud. no puede descargar su constancia electrónica debido a que se encuentra actualmente con Inhabilitación Temporal desde 08/05/2024 hasta 08/06/2027 según Resolución del Tribunal Nº 1477-2024-TCE-S4.

- Por ende, el incumplimiento de la obligación del postor GRUPO VAMER 2.11 SECURITY S.A.C. de mantener su inscripción vigente en el RNP, al momento del perfeccionamiento del contrato, únicamente resulta imputable a éste.
- En atención a lo expuesto, este Equipo de trabajo en su condición de Órgano 2.12 Encargado de las Contrataciones concluye que resulta un requisito indispensable para ser considerado como postor hábil, que las personas naturales o jurídicas mantengan su capacidad legal para contratar con el Estado; es decir, no encontrarse sancionadas administrativamente, en virtud de lo establecido en la Ley y el Reglamento.
- Conforme a ello, este Equipo de trabajo considera que, atendiendo a la 2.13 situación jurídica de la empresa GRUPO VAMER SECURITY S.A.C., ésta se encuentra imposibilitada jurídicamente de contratar con el Estado.
- 2.14 Por lo tanto, estando en el segundo día como plazo máximo para suscribir el contrato y observándose que a la fecha el postor GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. se encuentra con impedimento para contratar con el Estado, corresponde declarar la pérdida automática de la buena pro al citado postor, tendiendo en cuenta que se encuentra suspendido para participar en

EXPEDIENTE: EL2024-INT-0358007

CLAVE: AD7492









Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

procedimientos de selección y de contratar con el Estado, desde el 08 de mayo del año 2024 al 08 de junio del año 2027 [es decir, treinta y siete (37) meses] y que dicha condición no ha sido revertida a la fecha.

2.15 Sobre el particular, el numeral 3 del artículo 141 del Reglamento establece lo siguiente: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

III. **CONCLUSIONES**

3.1. Sobre lo expuesto, se concluye que la GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. incurrió en la causal de PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO de la AS-SM-1-2024-UGEL 07-1 derivado del CP-1-2023-UGEL 07-1 por causas atribuibles a él mismo, toda vez que ha sido inhabilitada, por 37 meses (efectiva desde el 08 de mayo de 2024 al 08 de junio del 2027) para contratar el Estado como resultado de un Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado ante el Tribunal de Contrataciones con el Estado, según el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto, se encuentra imposibilitada jurídicamente de contratar con el Estado, de acuerdo consulta realizada portal de buscador (https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20537116774)

IV. **RECOMENDACIONES**

4.1 Por las razones expuestas, se recomienda comunicar a la empresa de seguridad GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. la pérdida automática de la Buena Pro de la AS-SM-1-2024-UGEL 07-1 derivado del CP-1-2023-UGEL 07-1 y consecuentemente publicar a través del SEACE dicho acto.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

ANDREI EUGENIO CASTRO ÑAUPARI Especialista en Logística

Con la conformidad del funcionario que suscribe remítase el presente Informe y sus antecedentes a la jefatura del Área de Administración para los fines correspondientes.

VICTOR FELIX SOLIS TORRES

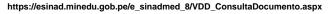
EXPEDIENTE: EL2024-INT-0358007

CLAVE: AD7492









Jefe de Equipo de Logística

EXPEDIENTE: EL2024-INT-0358007

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

CLAVE: AD7492

BICENTENARIO PERÚ 2024







Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Área de . Administración Equipo de Logística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA N° 006-2024

PÉRDIDA DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2024-UGEL07-1 DERIVADO DEL CP1-2023-UGEL07-1

En la ciudad de Lima, en las instalaciones de Unidad de Gestión Educativa local 07, sito en Av. Álvarez Calderón N° 492 del distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, siendo las 09:31 horas del día 13 de mayo de 2024, el Comité de Selección designados mediante Resolución Jefatural N° 00202-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM procede a declararla pérdida automática de la Buena Pro del Procedimiento de Selección AS-SM-1-2024-UGEL 07-1 derivado del CP-1-2023-UGEL07-1 cuyo objeto es la "Contratación de servicio de seguridad y vigilancia para Instituciones Educativas Emblemáticas, Sede Administrativa San Borja, Sede Administrativa Surco, Sede Archivo Central, Almacén San Borja y almacén chorrillos de la UGEL 07 San Borja, periodo 2024", encontrándose presentes los siguientes miembros:

Presidente	Víctor Félix Solis Torres	Titular	X	Denondonsia	050	
Presidente	Victor Felix Solls Torres	Suplente		Dependencia:	OEC	
Primer Miembro	Leaf Description Advantage	Titular	Χ		466565	
Primer Wilembro	José Pascual Juárez Arboleda	Suplente		Dependencia:	ASGESE	
Carried adianelina	Andrei Francis Costa Signatur	Titular	Х		OEC	
Segundo Miembro	Andrei Eugenio Castro Ñaupari	Suplente	120	Dependencia:		

Al respecto, se señala lo siguiente:

- a) El 11 de abril del año 2024, mediante el "ACTA DE PÉRDIDA DE BUENA PRO Y ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO LUGAR DEL ORDEN DE PRELACIÓN" registrada en el SEACE, el Comité de Selección le otorgó la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar del orden de prelación GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.; la cual quedó consentida el 19 del mismo mes y año.
- b) Con fecha 02 de mayo del 2024, mediante Carta N° 64-2024/GRUPOVAMER-M (Exp. MPT2024-EXT-0332034), el postor GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato de la AS-SM-1-2024-UGEL 07-1 derivado del CP-SM-1-2023-UGEL 07-1.
- c) Posteriormente, mediante Oficio N° 02933-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ de fecha 06 de mayo de 2024 el Área de Asesoría Jurídica realizó observaciones a los documentos presentados por el postor GRUPO VAMER SECURITY S.A.C. a fin de que sean subsanadas.
- d) Posteriormente, mediante CARTA N° 00038-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM-EL de fecha 06 de mayo del 2024 el Equipo de Logística en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones solicitó al postor GRUPO VAMER SECURITY SAC la subsanación de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato del Procedimiento de Selección AS-SM-1-2024-UGEL 07-1 derivado del CP-1-2023-UGEL07-1, otorgándosele un plazo de hasta cuatro (4) días para la subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 141.1 del Reglamento¹ de la Ley de Contrataciones del Estado.



¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Despacho Viceministerial de Gestión Institucional Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 Área de Administración Equipo de Logística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja y almacén chorrillos de la UGEL 07 San Borja, periodo 2024".

Ante lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 de EL REGLAMENTO, <u>se declara la pérdida automática de buena pro otorgada al postor GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.</u>, en el marco del Procedimiento de Selección AS-SM-1-2024-UGEL 07-1 derivado del CP-SM-1-2023-UGEL 07-1 para la "Contratación de servicio de seguridad y vigilancia para Instituciones Educativas Emblemáticas, Sede Administrativa San Borja, Sede Administrativa Surco, Sede Archivo Central, Almacén San Borja y almacén chorrillos de la UGEL 07 San Borja, periodo 2024".

En señal de conformidad, el Comité de Selección, suscribe la presente acta a las 14:00 horas del mismo día.

VÍCTOR FÉLIX SOLIS TORRES Presidente JOSÉ PASCUAL JUAREZ ARBOLEDA Primer miembro titular ANDREI EUGENIO CASTRO ÑAUPARI Segundo miembro titular

SA	NCIÓN V	IGENTE						
Nro	Razón Social	RUC	Resolución	Periodo de Inhabilitación	Desde	Hasta	Infracción	Otra Infracción
TEN	ИPORAL							
1	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	20537116774	1477-2024- TCE-S4	37 MESES	08/05/2024		- i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas—Perú Compras j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas—Perú Compras.	
	Razón	E SANCION		Periodo de	Ι	.		Otra
Nro	Social	RUC	Resolución	Inhabilitación	Desde	Hasta	Infracción	Infracción
TEN	ЛРORAL							
1	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	20537116774	1477-2024- TCE-S4	37 MESES	08/05/2024	08/06/2027	- i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas—Perú Compras j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras.)

Cerrar

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR

Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

Para visualiza		nación de los Socios		Listar todos XN78 Refrescar có grese el Código de	L5 ódigo e la imagen	la fecha de la infracción, hac	er click sobre el l	RUC del Proveed	זר
									.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Razón Social	RI	C Resolució	Periodo de Inhabilitación	Desde	Hasta	Infracción		Otra Infracción	Record Sanciones 4 años
GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	AMER 2053/1 ECURITY	16774 1477-2024- TCE-S4	37 MESES	08/05/2024	08/06/2027		es del Estado, a dedores (RNP), a Contrataciones de intral de Compra esos o adulterados Contrataciones de al de Proveedore upervisor de la GCE), o a la Centra	allialiss	<u>Ver Record</u>
	RUC Resolu	ición		Infracción	1	Desde*	Hasta**	Otra Infracción	Record Sanciones 4 años
		RUC Resolu	RUC Resolución	RUC Resolución	RUC Resolución Infracción	RUC Resolución : Intracción :	Contrataciones del Estado (Os de Compras Públicas Perú Co	Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Centra de Compras Públicas Perú Compras. RUC Resolución Fecha de Monto de Infracción Periodo de Suspensión Desde* Hasta**	Contralaciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas Perú Compras. RIIC Resolución Fecha de Monto de Infracción Período de Suspensión Desde* Hasta** Otra

Imprimir 🖶

Exportar Excel 🕹

^{*} La suspensión opera cuando el pago de la multa no se efectúa dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes de haber quedado firme la resolución sancionadora.

^{**}El periodo de suspensión se interrumpe cuando se efectúa el pago de la multa.

Sr. Proveedor, le informamos que Ud. no puede descargar su constancia electrónica debido a que se encuentra actualmente con Inhabilitación Temporal desde 08/05/2024 hasta 08/06/2027 según Resolución del Tribunal Nº 1477-2024-TCE-S4.

Retornar